



20150916003P01661

NOTARIO(A) JUAN CARLOS ENCALADA BARZALLO NOTARÍA TERCERA DEL CANTON SAMBORONDÓN EXTRACTO

Escritura N°:		20150916003P01661								
			<u> </u>			_				
ANTO O CONTRACTO										
 -	ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES									
FECHA DI	OTORGAMIENTO:	20 DE OC	TUBRE DEL 2015	THOCION DE SOCIE	DADES					
. conx b.		20 02 00	TOBILE BEE EVID					 		
OTORGA	NTES									
				OTORGADO POR				•		
Persona	Nombres/Razón s	ocial	Tipo intervininete	Documento de identidad	ldentific n	cacaló	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Natural	CASTRO RODRIGUEZ FERNANDO	LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914681	1853	ECUATORIA NA	PRESIDENTE	-	
Natural	ZUÑIGA RODRIGUEZ GUSTAVO XAVIER		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908845811		ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL		
				<u> </u>						
				A FAVOR DE						
Persona	a Nombres/Razón social		Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación		Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
									_	
UBICACIÓ	N			•	-		<u>-</u>		· ·	
	Provincia		Cantón				Parroquia			
GUAYAS		SAMBORONDÓN				SAMBO	AMBORONDON			
				•				<u> </u>		
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:					_				
OBJETO/0	OBSERVACIONES:									
									<u>-</u>	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00										

NOTARÍO (A) JUAN CARLOS ENCALADA BARZALLO NOTARÍA TERCERA DEL CANTON SAMBORONDÓN





ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
UNA SOCIEDAD ANÓNIMA Y DEMÁS
CONVECNIONES.OTORGADOS POR
LOS SEÑORES: LUIS FERNANDO
CASTRO RODRIGUEZ Y GUSTAVO
XAVIER ZUÑIGA RODRIGUEZ.

AMBORONDON ECUNO

CUANTIA: \$800.00

En la ciudad de Samborondón, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a veinte días del mes de octubre del año dos milleuince, ante mí Doctor Juan Carlos Encalada Barzallo, Notario Tercero del cantón Samborondón, comparecen libre y voluntariamente el señor LUIS FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ, casado, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y el señor GUSTAVO XAVIER ZUÑIGA RODRIGUEZ, divorciado, estudiante, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de tránsito por el Cantón Samborondón, a quienes de conocerlos doy fe, luego de haberme presentado sus documentos de identidad, bien instruidos del objeto y resultado de la presente escritura pública, y quienes una vez advertidos de los efectos legales del presente instrumento público, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de canatinción

simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: UNO: LUIS FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil, casado, ejecutivo; y, DOS: GUSTAVO XAVIER ZUÑIGA RODRIGUEZ, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil, divorciado, estudiante.- La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:- CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, señores LUIS FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ y GUSTAVO XAVIER ZUÑIGA RODRIGUEZ, por sus propios derechos, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima AEROXPRESS S.A., para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "AEROXPRESS S.A. "-CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de AEROXPRESS S.A., se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las actividades relativas la realización de fotografía especializada como: fotografía aérea, fotografía submarina, fotografía médica, etcétera; otras actividades de fotografía: montaje de diapositivas, microfilmación de documentos etcétera; otras actividades profesionales, científicas y técnicas: redacción, diseños detallados realizados por dibujantes arquitectónicos, lectura de contadores de gas, agua, y energía eléctrica, auditora de efectos e

información sobre fletes medidores de cantidades de obra, actividades de consu ambiental, otros tipos de consultoría técnica, . Para cumplir con su objeto so compañía podrá: emprender, desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de actividad lícita permitida por las leyes de la libre competencia; adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia o cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar todo tipo de actos y contratos con personas naturales o jurídicas del país o del exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones permitidos por las leves ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTÍCULO TERCERO.-**DOMICILIO**: La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El CAPITAL SUSCRITO, es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo trámite en el Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de

Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.-Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las ARTÍCULO NOVENO.les señale.-Estatuto REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.-

 $\frac{\mathcal{E}}{\mathcal{M}}$

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE AC

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas legalmentos de la composición del composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la compos convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integrare, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.-ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA Son atribuciones de la Junta General de GENERAL DE ACCIONISTAS: Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos quando es conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; 1)

Carlos Encoled B. B.

Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.-ARTICULO VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será Las Convocatorias se necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del D caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido

puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,

efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, bala cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración de la e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por CAPÍTULO SÉPTIMO.-DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%)/de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido Compañías.-ARTÍCULO VIGÉSIMO DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de

hiciere sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.la Compañía, o quien SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO. el señor LUIS FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ declara que ha suscrito CUATROCIENTAS acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento, valor de cada una de ellas, esto es la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00), medianțe el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y, DOS.DOS. El señor GUSTAVO XAVIER ZUÑIGA RODRIGUEZ declara que ha suscrito CUATROCIENTAS, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; - DOS.CUATRO. Los accionistas fundadores, LUIS FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ, y el señor GUSTAVO XAVIER ZUÑIGA RODRIGUEZ, otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de AEROXPRESS S.A., acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados DOS.UNO, DOS.DOS y DOS. TRES. que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROSON . ECUADOR

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2015 06:11 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7712600 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0911021541 OCHOA RONQUILLO FRANKLIN EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AEROXPRESS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M74 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

OPERACION PRINCIPAL REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍA ESPECIALIZADA COMO: FOTOGRAFÍA AÉREA, M7420.03

FOTOGRAFÍA SUBMARINA, FOTOGRAFÍA MÉDICA, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA OTRAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA: MONTAJE DE DIAPOSITIVAS. M7420.09

MICROFILMACIÓN DE DOCUMENTOS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: M7490.19 REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES

ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FLETES, MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA),

uan Carlos Encalada

NOTARIO TERCERO

OPERACION COMPLEMENTARIA ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL. M7490.23

OPERACION COMPLEMENTARIA M7490.29 OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/11/2015 06:11 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA SECRETARIO GENERAL

TOPHY OF THE

A THE RESIDENCE OF THE STATE OF

MING INTO ALCER

WATER IN IN A MICHAEL CONTRACT

The state of the s

PHORATES SEENSWORKS (* 1911) MERRON DO RESSEES (* 1911)

चेत्रप्रकार के अन्तर्भवत्रका वट्टास

1 - 2 - 3 - 2 - 2 - 34 - 2

·我们有关的"多"的"好"的"好"。

สาราเมล์ สาราสารอย่ายการ เปลี่ยนการบล้ย

A Carrier grade of the control of th

SWITTON OF THE STANDARD STANDARD STANDARD AT THE















REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2015 05:39 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7716670 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0911021541 OCHOA RONQUILLO FRANKLIN EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AEROXPRESS S.A.

M74 ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

OPERACION PRINCIPAL M7420.03 REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍA ESPECIALIZADA COMO: FOTOGRAFÍA AÉREA,

FOTOGRAFÍA SUBMARINA, FOTOGRAFÍA MÉDICA, ETCÉTERA.

OTRAS ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA: MONTAJE DE DIAPOSITIVAS, MICROFILMACIÓN DE DOCUMENTOS, ETCÉTERA. OPERACION COMPLEMENTARIA M7420 09

OPERACION COMPLEMENTARIA OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: M7490.19

REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELECTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FLETES,

MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA), **OPERACION COMPLEMENTARIA** M7490.23 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7490 29 OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERNEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÍA EL 24/12/2015 05:39 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITA DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRÀR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA SECRETARIO GENERAL

esta escritura entregan los valores que aportan en paga, suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA TERCERA.-NOMBRAMIENTOS: accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GUSTAVO **XAVIER** la Compañía al señor GENERAL RODRIGUEZ, J, como PRESIDENTE al señor LUIS FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza) en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al abogado Héctor Vicente Solórzano Constante, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil/la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de/los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Unico de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena/validez. y perfeccionamiento de esta escritura pública. Atentamente, f) Ilegible. Abogado Héctor Solórzano Constante. Abogado. Matrícula número doce mil novecientos setenta y dos. Colegio de Abogados del Guàyas." Hasta aquí la minuta. Leída que les fue la presente escritura pública, a los comparecientes, por mí el Notario se ratifican en su

contenido y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual: DOY FE.

FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ.

C.1.091468185-3

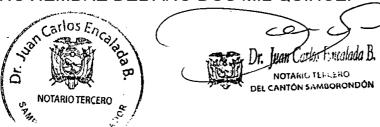
GUSTAVO XAVIER ZUÑIGA RODRIGUEZ.

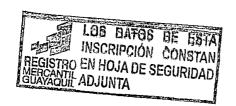
C.I.090884581-1





SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN EL DÍA DE HOY VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.





Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:52.059 FECHA DE REPERTORIO:21/oct/2015 HORA DE REPERTORIO:11:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Diciembre del-dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: AEROXPRESS S.A., de fojas 115.960 a 115.980, Registro Mercantil número 5.654. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía AEROXPRESS S.A., a favor de LUIS FERNANDO CASTRO RODRIGUEZ, de fojas 48.568 a 48.570, Registro de Nombramientos número 15.648.- 3. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la-compañía AEROXPRESS S.A., a favor de GUSTAVO XAVIER ZUÑIGA RODRIGUEZ, de fojas 48.571 a 48.573, Registro de Nombramientos número 15.649.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCABENAS

Guayaquil, 22 de diciembre de 2015

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Marissa Pendola Solórzano REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAOUIL

DELEGADA

B	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
	DE COMPANIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SO	OCIAL: AEROXPRESS S.A						
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA					
NOMBRE COMERCIAL:		AEROXPRESS S.A					
DOMICILIO LEGAL							
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:					
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUÁYAQUIL					
DOMICILIO POSTAL							
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:					
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL					
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:					
TARQUI	LOS CEIBOS	LOS CEIBOS					
	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:					
	SOLAR 1	MZ 11					
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:					
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:					
	NOVA COSTA	1					
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:					
	9958845811						
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:					
,	xavierzr@hotmail.com	,]					
CELULAR:	FAX:						
9958845811	,						
REFERENCIA UBICACIÓN:							
·	atrás del colegio	balandra .					
NOMBRE REPRESENTANTE LE	GAL:	· .					
	GUSTAVO XAVIER ZUÑI	GA RODRIGUEZ					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUI	DADANÍA:	- JON-MATTER RECORDED					
	90884581						
		1 3 St. 11.					
Declaro bajo juramento la vera	cidad de la información proporcionada en o	este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a					
		de esta información y; acepto que en caso de que el contenido					
1	rdad, esta Institución aplique las saficiones c	76					
		3/1a. Vii.					
·	1/1	Contract Niviana Monta					
	$\int \int d^2 d^2 d^2 d^2 d^2 d^2 d^2 d^2 d^2 d^2$	GYE					
	/ Vont	•					
	FIRMA DEL REPRESENTANT	E LEGAL DOCUMENTACION Y ARCHIVO					
	· \/	INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO					
ĺ	V	HORA:					
Nota: el presente formulario no s	se aceptará con enmendaduras o tachones.	02 FEB 2016 16:25					

Superintendencia de Compañías Guayaquil Visitenos en: www.supercias.gob.ec Fecha: 6 12:56:44 Usu: omontalvan

•	
	28/JAN/2016



Remitente:

No. Trámite:

3487

GUSTAVO XAVIER ZUÑIGA --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	88
Digitando No. de tràmite, año y verificador =	